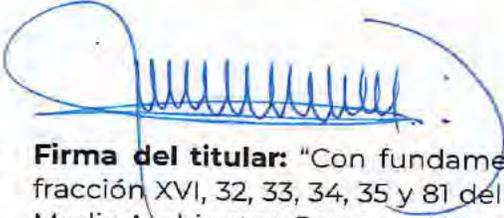




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0094/12/22**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-68/2022

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 16 de enero de 2023

M.A.C. JANETTE COSMES VÁSQUEZ DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

AV. CENTRAL ORIENTE NO. 1228, COL. CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
TEL. 9614541100

Autorizado para oír y/o recibir notificaciones
C.C. Jessica Yuselmi Aguilar Vázquez,
Jesús Antonio Segura Vázquez
Correos: jesy55@live.com, ingsegura@gmail.com

Se emite con referencia al Oficio **SICT.6.7.418.1523/2022** de fecha 7 de diciembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas, el 14 de diciembre del mismo año, mediante el cual el Centro SCT Chiapas en lo subsecuente la **"Promovente"** a través de la **M.A.C. Janette Cosmes Vázquez**, en su carácter de Directora General, ingresó la **"Solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental"** para la realización del proyecto denominado **"Modernización del camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuauhtémoc Chachalacas del Km 0+000 al 5+300, ubicado en el municipio de Escuintla, en el estado de Chiapas"**, en lo subsecuente el **"Proyecto"**, ubicado en los municipios de Arriaga, Tapachula y Escuintla en el estado de Chiapas, registrado con la bitácora **07/DC-0094/12/22**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por la **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, a la que se sumó la información presentada mediante escrito de fecha 12 de enero del 2023, con la que dio respuesta al oficio **127OR/SGPA/UGA/DIRA/0025/2023** de fecha 05 de enero del presente año, en donde se le requirió ampliación de la información del **Proyecto**. Por lo anterior esta OR tiene las siguientes consideraciones.

1. Que el **Proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería tipo "E" a un camino de material asfáltico tipo "D", con una longitud de 5.300 km, iniciando en el entronque de la Carretera Federal Arriaga – Tapachula (Km 0+000) y finalizando en la localidad Cuauhtémoc Chachalacas (km 5+300) en el municipio de Escuintla, Chiapas; con el objetivo servir como medio de comunicación entre la cabecera municipal y la comunidad para transportar con mayor facilidad mercancías y productos de la región. Por lo que, las dimensiones y características técnicas actuales y las que se esperan alcanzar una vez implementado el **proyecto**, son las siguientes:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022

Sector	Proyecto		Localidades beneficiadas
Vías Generales de comunicación	Modernización del camino E.C. (Arriaga - Tapachula) - Cuauhtémoc Chachalacas del Km 0+000 al 5+300, ubicado en el municipio de Escuintla, en el Estado de Chiapas		Cuauhtémoc Chachalacas, Escuintla, Chiapas
Origen del recurso	Federal	Se construye sobre camino existente	SI
Clasificación de camino actual	E	Clasificación de camino proyectado	D
Velocidad de proyecto	40 km/h	Longitud	5,300 m
Ancho de corona (Asfalto)		Ancho de corona	6.5 m
		Ancho de calzada	6.5 m
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía	INEGI SERIE VII	Pastizales, Selva Alta Perennifolia, Agricultura de Temporal, Bosque Mesófilo de Montaña	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO

Punto	Coordenadas	
	X	Y
Inicio 0+000	537485.50	1693170.12
Término 5+300	542019.86	1692535.58





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022



Figura No. 1 Trazo Camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuahtémoc Chachalacas , Mpio. de Huixtla, Chiapas.

Asimismo, las especificaciones técnicas del **proyecto** del camino a modernizar son las siguientes:

Característica	Datos del proyecto
Camino	Tipo "D"
Velocidad del proyecto	40 KPH
Pendiente máxima	8 %
Curvatura máxima	8 grados
Ancho de corona	6.50 metros
Ancho de calzada	6.5 metros
Ancho de acotamiento	0.00 metros





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-68/2022

Finalmente cabe mencionarse que, las obras y actividades relacionadas al proceso de modernización del camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuauhtémoc Chachalacas del Km 0+000 al 5+300, ubicado en el municipio de Escuintla, así como el detalle de las coordenadas, se especifican dentro de su solicitud de exención.

2. Que conforme a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI 2003 serie VII, el sitio del **proyecto** se ubica en el uso de suelo y vegetación catalogado como pastizales, selva alta perennifolia y agricultura temporal, lo cual coincide con el levantamiento de campo realizado por la **promovente**, toda vez que es un camino ya existente, por lo que, en ese sentido no se requiere de la evaluación del impacto ambiental por la remoción de vegetación forestal.
3. Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies del camino ya existente; por lo que, en los sitios donde se desarrollarán la obra y actividades del proyecto, no se tuvo registros de especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
4. De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y corroborado por esta OR a través de su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el sitio de ubicación del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.
5. Que conforme a la información técnica presentada por la Promovente y lo corroborado por esta OR en el estado, la zona del proyecto se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:
 - ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH²)**, particularmente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 114 con política de aprovechamiento. Al respecto, y de la vinculación presentada por la Promovente dentro de la información técnica de su solicitud de exención, esta DGIRA identificó que las obras y actividades del proyecto se ajustan a lo establecido dentro del presente instrumento jurídico, al únicamente pretenderse llevar a cabo el mejoramiento del camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuauhtémoc Chachalacas (km 5+300), municipio de Escuintla, Chiapas, todo lo anteriormente expuesto sobre su misma superficie sin requerirse áreas adicionales; no identificándose restricción contravención alguna que limite su desarrollo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022

6. Que la Promovente señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, mismos que se presentan a continuación:

Componentes ambientales	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuesta por el Promovente
Atmosfera	<ul style="list-style-type: none"> Se debe humedecer con agua las superficies que se tendrán que excavar y donde se realizarán las obras para disminuir las partículas suspendidas. Los vehículos y maquinarias que se utilicen tendrán que cumplir con la normatividad vigente NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y para minimizar el ruido cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994.
Geología y Geomorfología	<ul style="list-style-type: none"> El desmonte y despalme se tendrá que realizar de manera adecuada para evitar el deslizamiento del suelo que exista dentro del proyecto. Las características físicas del relieve se verán modificadas por las actividades que se tengan, evitando el uso excesivo de la excavación.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> La maquinaria utilizada dentro del proyecto debe tener mantenimiento para el uso correcto del desmonte y despalme. El transporte de material sólo se realizará en la excavación de las obras que se realizará y en la apertura de la brecha, asimismo se evitará el depósito de material en zonas cercanas al proyecto. Los residuos peligrosos que sean generados en la etapa de preparación del sitio y construcción tendrán que ser cumplido de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.
Hidrología superficial	<ul style="list-style-type: none"> Se tomará agua de las corrientes intermitentes que pasan por el proyecto, evitándola contaminación y desgastar menor cantidad de agua.
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> La remoción de la vegetación que se tendrá será mínima ya que se tiene muy poca vegetación a lo largo del camino. Sancionar al personal y a personas ajenas al proyecto que se sorprenda dañando la vegetación que existe. Se tendrá que capacitar al personal que labore en el proyecto para respetar y cuidar de la vegetación





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022

Fauna	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá que evitar la destrucción de hábitat de la fauna que existe dentro del área del proyecto. • Realizar pláticas de concientización ambiental a todo el personal que esté dentro del área para evitar un posible atropellamiento. • Dentro de la etapa de operación y mantenimiento se contará con señalamientos alusivos a las especies que habitan para evitar el atropellamiento y respetar el área donde habita cada.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del paisaje se tendrá una mejora a las zonas con poca vegetación con el implemento de la reforestación de aproximadamente 2.50 Km.
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá contratación de personal proveniente de las comunidades cercanas al proyecto para que generen ingresos a sus hogares. • El personal contratado debe estar calificado y ser personas responsables. • El personal tendrá el equipo de protección en todo momento para disminuir los riesgos que se tengan. • Se tendrá que sensibilizar a todo el personal con pláticas de la importancia de seguir todas las medidas de seguridad propuestas.

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, sólo corresponde a la modernización de un camino existente, dentro de la misma huella en que se localiza el trazo actual y en superficies ya impactadas por la operación del camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuauhtémoc Chachalacas (km 5+300), municipio de Escuintla, Chiapas, por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la Promovente las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

7. Que esta OR, para determinar que un camino es una Vía General de Comunicación observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

“Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente los cuales constituyen vías





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022

generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

[a y b ...]

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios".

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a NO metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

[...]

XVI. Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo

Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones v demás bienes y accesorios que integran las mismas."

(El subrayado es de esta OR)

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo por el Gobierno Federal a través de la SCT con fondos federales mayoritariamente, por lo que se concluye que la rehabilitación del camino existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una Vía General de Comunicación de carácter federal, cuya competencia en su evaluación ambiental recae en esta Secretaría.

8. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden con la modernización y rehabilitación de un camino existente, con el objeto de mejorar el funcionamiento de comunicación y desplazamiento de la población beneficiada, que a su vez no conllevan la afectación de superficies adicionales, no considera el cambio de uso de suelo de área forestales, no afectará ningún cuerpo de agua, así como tampoco a individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-68/2022

disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 6° del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina que las obras y actividades del proyecto relacionadas a la modernización del camino E.C. (Arriaga – Tapachula) – Cuauhtémoc Chachalacas (km 5+300), municipio de Escuintla, Chiapas, **queda exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.**

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, la Promovente deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **Promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, por la Promovente deberá notificarlo de manera previa a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, quien determinará lo procedente en la materia.





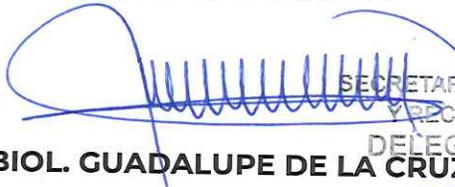
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/0111/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-68/2022

Asimismo, esta OR, le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR en el estado de Chiapas, quien en acuerdo con la Unidad de Coordinación Jurídica, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio a la **M.A.C. Janette Cosmes Vázquez**, en su carácter de Directora General del Centro SCT Chiapas y/o al autorizado para efectos de oír y recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

Con fundamento en lo dispuesto en el SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GCG / RTR / CECC / BFPD***

